

27 de abril de 2023

CONVOCATORIA DE FERIA LINEAPELLE NUEVA YORK Nueva York del 19 al 20 de julio de 2023

Desde AEC se convoca la participación agrupada en feria de la próxima edición de LINEAPELLE NUEVA YORK. Dicha feria tiene un carácter muy selecto, y en ella sólo pueden exponer empresas previamente hayan sido seleccionadas por la organización ferial.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA

Las fechas de celebración de este evento son del 19 al 20 de julio de 2023 y en ella se presentarán las tendencias de la temporada otoño-invierno 2024-2025.

El lugar de celebración es el Metropolitan Pavilion, en el 125 West, 18th street (between 6th & 7th Avenue) New York, NY 10011.

En la edición de febrero 2023 expusieron 109 empresas, de las cuales el 77% eran expositores de curtidos, el 10 % de tejidos y sintéticos, el 8% accesorios y componentes y el 5% restante químicos y servicios.

Por países predominaron las empresas italianas con un 44%, seguidas por las brasileñas con un 14% y las españolas con un 11%. También expusieron de otros países como Alemania, China, Francia, India Paquistán, Turquía, Reino Unido y EEUU.

COSTES DE PARTICIPACIÓN:

- ESPACIO: **560 €/m2**
- INSCRIPCIÓN: **600 €**
- Esquina: **200 €**

DECORACIÓN: En el precio del m2 del alquiler del espacio incluye una decoración básica, cuya dotación varía en función del tamaño del stand. Espacio mínimo a contratar 9 m2.

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR:

- **Antiguos expositores:** tan sólo tienen que reconfirmar su interés en seguir participando a los organizadores feriales e informar a AEC de su participación en la misma **a más tardar el 22 de mayo de 2023** para ser incluido en la Ayuda de ICEX.
- **Nuevos expositores:** Deberán informar a los organizadores de su interés en participar lo antes posible para ser incluidos en la lista de espera y pasar por un proceso de selección. Asimismo, también tendrán que informar AEC **a más tardar el 22 de mayo de 2023** de su participación para ser incluido en la Ayuda ICEX.

La decisión final de que firmas pueden participar en esta feria es de la **propia organización ferial**. Aquellas empresas que quieran participar por primera vez, les aconsejamos que se pongan en contacto con nosotros para indicarles el procedimiento a seguir.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Condiciones generales	Podrán solicitar su participación en esta feria, empresas de componentes y curtidos para el calzado legalmente constituidas en España.
Plazo de admisión de solicitudes para participar	Los antiguos expositores deben de contactar directamente con los organizadores feriales, según fechas indicadas por los mismos. En el caso de que tengan algún problema con la contratación del espacio, no duden contactar con AEC. Los nuevos expositores tienen que informar tanto a AEC como a los organizadores de su interés en exponer lo antes posible, con el fin de ser incluido en la lista de espera. E-mail de contacto de feria: newyork-lineapelle-fair.com Sólo se tendrá en cuenta las solicitudes realizadas por escrito.
Plazo de admisión de solicitudes para poder tramitar la Ayuda ICEX	Aquellas empresas participantes que cumplan el criterio de temporalidad, según se indica en el apartado AYUDA ICEX que puede ver más abajo, y quieran acogerse a dicho apoyo, tienen que enviarnos el compromiso de participación que hay incluido en dicha convocatoria. El plazo de admisión empieza a partir de la fecha de recepción de esta convocatoria y a más tardar el 22 de mayo de 2023. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

Asignación de espacio	La asignación de espacio será efectuada directamente por los organizadores feriales dependiendo de la antigüedad del expositor en dicho evento, metraje y del tipo de producto a exponer.
Tramitación apoyo ICEX	AEC cobrará un gasto de gestión de la ayuda ICEX, equivalente al 15% de la ayuda que finalmente se le asignada a cada empresa, por la tramitación de la ayuda, una vez haya sido liquidada ésta por ICEX, tanto a socios como a no socios.
Coordinación:	- En AEC. A quienes ustedes deben dirigir todas sus consultas es al departamento de Comercio Exterior, preguntando por Mayte Botella. E-mail contacto: mbotella@aeec.com. Tel.: 96 546 0158 - En ICEX. Preguntar por Sr. Juan-Ángel Abrit Garcia. E-mail de contacto: juan.a.abrit@icex.es. Tel.: 91 349 1862

APOYO ICEX

Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

AEC ha incluido la Participación Agrupada en esta feria dentro del Plan Sectorial AEC-ICEX 2023.

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaborador organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27/04/2023.

Toda modificación que pudiera sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Ayudas ICEX

Las empresas entre su 2º a 5º año de participación con ayuda ICEX, incluido el 2008, recibirán una ayuda de hasta el 35% del coste del alquiler del espacio y decoración, y las empresas que acudan por primera vez con ayuda ICEX, 5 puntos más porcentuales, es decir, hasta un 40%. El porcentaje final se establecerá en función del presupuesto disponible y el número de empresas participantes.

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

En el caso de que la feria no se pueda celebrar en formato físico y pase a virtual, las empresas recibirán

hasta un 70% de Ayuda ICEX de los gastos de participación (todavía no definidos por la Organización Ferial) y se aplicará 5 puntos porcentuales más para las empresas que participen por primera vez, es decir, hasta un 75%.

Según se indica en las Condiciones de participación adjuntas, y de forma excepcional con motivo del COVID-19 los años 2020, 2021 y 2022 no computan para el cálculo de la temporalidad. El año 2023 tampoco computará en dicho cálculo.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad será de 35.000 € y quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria anual a favor de la asociación.

Fecha límite de recepción de inscripciones para solicitar la Ayuda ICEX

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad al 22 de mayo de 2023.

Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Asociación realizará una selección de empresas en base: 1º adecuación sectorial (máximo 10 puntos), 2º idoneidad del producto (máximo 10 puntos) y 3º experiencia comercial de la empresa (máximo 10 puntos, a mayor experiencia mayor puntuación).

Máximo total: hasta un máximo total de 30 puntos.

Condicionado General de las Convocatorias de Ayuda para Participaciones Agrupadas organizadas por entidades colaboradoras.

Les informamos que las empresas solicitantes no deben encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Más abajo puede encontrar todo el condicionado relacionado con la Ayuda ICEX.

Para cualquier aclaración, no duden en contactar con nuestras oficinas.

Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado.
Elche Parque Industrial. C/ Severo Ochoa nº 42

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN.
FERIA LINEAPELLE NUEVA YORK
(del 19 al 20 de julio de 2023)**

■ Nombre de la empresa:

■ CIF:

■ Contacto:

■ E-mail:

■ Teléfono:

■ Confirmando la participación en la feria LINEAPELLE NUEVA YORK a efectos de solicitud de apoyo de ICEX:

Superficie solicitada: _____

Fecha límite para recibir solicitud: **22 de mayo de 2023**

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

Mediante la firma de la presente solicitamos optar a la ayuda ICEX para esta edición de la feria, aceptando las condiciones y requisitos establecidos por el ICEX y por AEC.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA:



CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA
PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

23/02/2023



3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, [determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto](#).

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Pág. 2



Footwear
Components
From Spain



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX España
Exportación
e Inversiones

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Pág. 3



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX España
Exportación
e Inversiones

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.